

Editorial

En el umbral del siglo XXI: hacia un desarrollo urbanístico y territorial sostenible

Con este número iniciamos la andadura de un nuevo siglo. No hemos creído oportuno hacer del número redondo un fetiche mágico dedicándole un número especial sobre el siglo pasado o los retos del venidero, como suele hacerse. Habrá tiempo y ocasiones para ello. Tan sólo, por una serie de circunstancias convergentes, resaltar levemente en esta ocasión un gran tema que sí creo ha emergido explosivamente en el siglo pasado y ha caracterizado el campo disciplinar del urbanismo mundial como ningún otro, estando llamado a convertirse en el verdadero protagonista del siglo nuevo que ahora comienza: el desarrollo económico y espacial sostenible. Este ambiguo concepto de la sostenibilidad va a someter a una despiadada crítica ecológica constante la violenta onda de presión de la explosión urbana, que se iniciara en el siglo XIX, y que ya vislumbramos amenazadoramente en el horizonte con inmensas hiperciudades-región tendiendo a la pantópolis universal.

El enfoque global de la sostenibilidad del desarrollo territorial y urbanístico es, por ello, una asignatura imperiosa —truncal diríase en términos académicos— en el resto de Europa, con técnicas ya muy sofisticadas de evaluación ambiental estratégica, pero todavía muy poco o casi nada instaurada en la teoría urbanística ni, mucho menos, desarrollada en la práctica política de la planificación urbana y territorial en España.

En nuestra vecina Francia esta misma primavera se está discutiendo en la Asamblea una nueva ley urbanística cuyo énfasis se centra precisamente en reconsiderar, desde la perspectiva de su insostenibilidad ecológica, las grandes políticas territoriales y los procesos urbanísticos expansivos que han venido configurando el urbanismo noreuropeo con la explosión de la ciudad-jardín, singularmente eficaz durante los últimos tres cuartos de siglo. Sus propuestas básicas ya fueron espigadas por nuestros corresponsales franceses en el n° 121 y son de nuevo ampliadas en el presente número.

Con una ambiciosa amplitud de perspectivas temáticas este proyecto de ley francesa sobre la «Solidarité et le Renouveau Urbains» configura un nuevo tratamiento de los minúsculos procesos locales que conforman, desde abajo y por su efecto acumulación, la ordenación de hecho del territorio global. Frente a la anterior visión del planeamiento territorial con grandes ordenaciones globales regionales y su actuación desde arriba mediante macroplanes imago-finalistas, que se ha visto sirven para poco más que limitar o restringir negativa y pasivamente las propuestas de desarrollo, se pasa a impulsar la actuación positiva desde la lógica local de los resortes «micro» que transforman despaciosamente el territorio. Empezando por una reimplantación operativa de las agrupaciones municipales en áreas metropolitanas, aglomeraciones y mancomunidades que racionalicen y articulen las relaciones interadministrativas en el espacio territorial (no se olvide que Francia sigue con sus 36.000 municipios, pendiente de una reforma administrativa), el proyecto de ley pretende impulsar la coherencia y la visión global interactiva de los fenómenos aparentemente aislados de escala local que, empero, acaban conformando el entero territorio. Contempla objetivos como poner coto a la lenta y tenaz exclusión socio-espacial de los «otros» (como está ocurriendo con el individualista NIMBY anglosajón) mediante el impulso de los controles*

* Acrónimo de la expresión común para excluir o discriminar los usos, rentas y razas «molestos» o no deseados por una comunidad local que expulsa fuera de su seno o de su mera proximidad diciendo *not in my back yard* (no en el patio trasero de mi casa), de tan generalizada y extensa aplicación segregacionista que dio lugar a un informe al presidente Bush en 1991 con ese título («Nimby Report»).

de vivienda social, la obligatoriedad de los «esquemas de coherencia territorial» y de los programas intermunicipales de viviendas (que imponen la superior y necesariamente pactada visión global-territorial a los planes de urbanismo local), hasta el transporte y la movilidad urbana, la flexibilización de los controles de densificación urbana, y hasta incluso la nueva denominación y tramitación de planes y proyectos, recursos, etc., desconcentrando poderes estatales en las regiones y recortándoselos a los municipios. Los clamores de los municipalistas contra tanto intervencionismo reglamentista del ya tradicional centralismo francés no se han hecho esperar**.

Contemplada esta desconcentración —que no descentralización— desde nuestra posición constitucional autonómica se puede observar el ejercicio directo de la poderosa capacidad legislativa estatal francesa para imponer la desconcentración del control de las políticas urbanísticas en manos de las regiones. Mas esta delegación se hace con criterios y reglas emanadas desde la globalidad estatal para racionalizar la ocupación de todo el territorio nacional, con la simultánea supresión de partes —aquí inviolables— de la autonomía local, al depositar en ese escalón intermedio de las regiones (siempre tuteladas por el Estado central) gran parte de los controles e interpretación de los criterios en la aplicación de los principios de coherencia, solidaridad, cooperación, sostenibilidad y racionalidad urbana y territorial exigidos y prescritos desde la propia ley estatal.

La exigencia de una nueva percepción de los problemas ecológicos a escala global parece más maduro y democrático no imponerla desde el órgano superior mediante superplanes territoriales coactivos, sino estableciendo las reglas y lógicas locales del nivel municipal para que sean los mismos municipios coordinada y solidariamente los que deban adoptarlas, pero tomando en consideración las lógicas e intereses globales territoriales que superen los particularismos insolidarios tipo NIMBY. La creciente preocupación por la acelerada urbanización de tierras agrícolas de nuestros vecinos (durante los años 90 se han perdido 90.000 Ha anuales de tierras agrícolas y el suelo urbanizado ha crecido en 60.000 Ha anuales, siendo la diferencia para repoblaciones forestales) ha conducido a establecer, por ejemplo, que ningún municipio pueda urbanizar nuevo suelo rústico si previamente no se pactan los techos comarcales y límites de capacidad de acogida y sostenibilidad en un «esquema de coherencia intermunicipal» elaborado por los propios municipios incluidos en la respectiva aglomeración o mancomunidad. Algo así como una llamada de atención a la coherencia de las estrategias territoriales: «o hay racionalidad y sostenibilidad global o no hay nada a nivel local individual».

Pues bien, en esta línea de renovación legislativa y de profundización de las lógicas globales sobre el urbanismo local y de nuevas propuestas y análisis para un desarrollo sostenible y equilibrado se mueven algunos de los trabajos que recogemos en este número, mostrando la distancia que media aún entre la teoría y la práctica del urbanismo español.

El primer trabajo es una reevaluación del proceso de aplicación de la ley valenciana del suelo, iniciado en 1994, con los nuevos datos agregados hasta 1998, objetivamente expuestos por el anterior Subsecretario de Urbanismo y Ordenación Territorial de la Generalitat Valenciana, MODREGO CABALLERO (ahora Conseller de Medio Ambiente), sobre «Cuarenta meses de aplicación de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana». La abundancia de datos estadísticos obtenidos permite valorar mejor su proceso de implantación, tanto en cantidades de superficie, precios y costes, como de tiempos invertidos. Esta línea de seguimiento estadístico y meticuloso de los procesos urbanizadores es un ejemplo de rigor y exposición a la crítica de las nuevas experiencias que debería ser imitada por otras Comunidades Autónomas y sus nuevas legislaciones del suelo para poder efectuar estudios comparativos más aquilatados. Pero, por otro lado, su propio éxito de potente desarrollo inmobiliario, incluso de muy grandes extensiones de suelo ya comprometidas para su urbanización, presenta su otra faz —como las máscaras del teatro

** Se recomienda la lectura del último número de la revista *Études Foncières*, n° 86, printemps 2000, editada por la ADEF (cuyo director es precisamente nuestro ilustre corresponsal, prof. Dr. Vincent Renard), en buena parte dedicado a diversos debates sobre el proyecto de ley comentado, así como el más denso y técnico informe previo del «Grupo de Trabajo sobre la Modernización del Derecho Urbanístico» de la Comisión de Asuntos Económicos del Senado francés, titulado *Simplifier et décentraliser: deux défis pour l'urbanisme*, col. Les rapports du Sénat, n° 265, 199-2000.

griego— que debe cuestionarse si se está controlando la extensión, difusión y salpicado de los procesos de expansión urbana, del consumo de suelos fértiles, de la escasez de agua potable, del impacto del turismo, etc. que estos procesos encierran. Es decir, la sostenibilidad de tal desarrollo urbanístico... La planificación territorial debe ser abordada desde esta perspectiva global de la sostenibilidad, mediante la reconducción desde abajo de las lógicas locales.

En cuanto al trabajo «Desarrollo humano sostenible en las Comunidades Autónomas españolas: análisis comparado de indicadores», de las doctoras y profesoras de Matemáticas de Economía aplicada de la Universidad del País Vasco, LASSO DE LA VEGA MARTÍNEZ & URRUTIA KAREAGA, realizan un análisis comparado de la situación de las Comunidades Autónomas españolas respecto a los indicadores de desarrollo humano, de sensibilidad a la contaminación medioambiental, así como de salud, educación, renta y contaminación. Finalmente se insertan estos resultados en una clasificación internacional en la que se puede observar que algunas regiones españolas (Castilla-León, Madrid, Navarra, País Vasco, Aragón y La Rioja) quedan entre las 10 primeras posiciones mundiales, mientras otras (como Castilla-La Mancha, Andalucía y Extremadura) entre las 25 mejor colocadas, situándose la media española en undécima posición.

En la misma línea, el trabajo de FRANCHINI & DAL CIN, doctoras arquitectas, sobre «Indicadores urbanos de sostenibilidad. Hacia la definición de un umbral de consumo sostenible de suelo» presenta una profundización y aplicación en el área metropolitana madrileña de una serie de indicadores socioeconómicos y ambientales de sostenibilidad, cuyas variaciones de rango para cada municipio en torno a las franjas de sostenibilidad aceptadas permite identificar una jerarquización de situaciones de los municipios y sectores geográficos, críticas y no críticas, que se reflejan en una matriz iconográfica.

Finalmente el artículo de la bonaerense SASSONE, investigadora y directora de PRIGEO, CONICET, sobre «Reestructuración territorial y ciudades intermedias en la Argentina», analiza la evolución durante los últimos veinte años de las ciudades intermedias argentinas (mayores de 10.00 habitantes), observando un mayor dinamismo que en las grandes metrópolis, respecto a ciertos indicadores de referencia (rango, tamaño, demografía, situación geográfico regional, accesibilidad y potencial funcional), lo que permite considerarlas en mejor disposición para asumir los nuevos cambios tecnoproductivos.

* * *

Solo restaría para terminar esta introducción al siglo XXI comunicar que para el próximo número 124 de este verano se tiene ya en imprenta el monográfico sobre la aplicación de los sistemas de información geográfica (SIG)—esas nuevas tecnologías de fines del siglo pasado que tanto nos van a dar que admirar aún en el siglo que entramos— al urbanismo operativo y de seguimiento continuo del urbanismo, con base en una amplia encuesta realizada entre todos los municipios españoles. El número 125 para el otoño es otro monográfico ya ultimado con una completa evaluación de la legislación de arrendamientos de vivienda en España. Cerramos el primer año del nuevo siglo con un misceláneo con diversos trabajos de investigación recibidos en la Revista y ya aceptados por sus respectivos referees.

El director de CyTET